

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Reglas de Carácter General para la Aplicación del Estímulo Fiscal que establece el artículo 124 de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023



REFORMAS

Publicación

Extracto del texto

30/oct/2023	ACUERDO de la Secretaria de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, por el que emite las Reglas de Carácter General para la Aplicación del Estímulo Fiscal que establece el artículo 124 de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023.
-------------	--

CONTENIDO

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA APLICACIÓN DEL ESTÍMULO FISCAL QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 124 DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023	3
CAPÍTULO I.....	3
DISPOSICIONES GENERALES	3
ARTÍCULO 1	3
ARTÍCULO 2	3
ARTÍCULO 3	3
ARTÍCULO 4	4
CAPÍTULO II.....	4
ESTÍMULOS	4
ARTÍCULO 5	4
CAPÍTULO III.....	4
REQUISITOS.....	4
ARTÍCULO 6	4
CAPÍTULO IV.....	6
CRITERIOS DE SELECCIÓN.....	6
ARTÍCULO 7	6
ARTÍCULO 8	7
CAPÍTULO V.....	7
MECÁNICA OPERATIVA	7
ARTÍCULO 9	7
ARTÍCULO 10	7
ARTÍCULO 11	7
CAPÍTULO VI.....	8
INSTANCIAS COMPETENTES	8
ARTÍCULO 12	8
ARTÍCULO 13	8
CAPÍTULO VII	8
OBLIGACIONES Y SANCIONES	8
ARTÍCULO 14	8
ARTÍCULO 15	8
CAPÍTULO VIII	8
TRANSPARENCIA.....	8
CAPÍTULO IX	9
QUEJAS Y DENUNCIAS	9
ARTÍCULO 17	9
TRANSITORIOS.....	10

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA APLICACIÓN DEL ESTÍMULO FISCAL QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 124 DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1

Las presentes Reglas tienen por objeto establecer las bases para el otorgamiento de los estímulos fiscales para personas físicas y jurídicas que implementen acciones para la eliminación de insumos de plásticos en sus procesos productivos.

ARTÍCULO 2

Para efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

I. DGR: A la Dirección de Gestión de Residuos de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado de Puebla;

II. Estímulos: A los descuentos en el pago de derechos señalados en el artículo 49, Apartado A, fracciones XVII y XVIII de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023.

III. Reglas: A las Reglas de carácter general para la aplicación de los estímulos fiscales en materia de derechos por servicios relativos a los planes de manejo de residuos de manejo especial, a favor de las personas físicas y jurídicas que implementen acciones para la eliminación de insumos en los procesos productivos.

IV. Secretaría: A la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado de Puebla;

V. SGASE: A la Subsecretaría de Gestión Ambiental y Sustentabilidad Energética de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado de Puebla;

ARTÍCULO 3

Las presentes Reglas tendrán cobertura en los 217 Municipios del Estado de Puebla.

ARTÍCULO 4

Serán beneficiarios del otorgamiento de los estímulos las personas físicas y jurídicas, comprometidos con el cuidado al medio ambiente que implementen acciones para la eliminación de plásticos en su proceso productivo, que cumplan con los requisitos y criterios de selección establecidos en las presentes Reglas.

CAPÍTULO II

ESTÍMULOS

ARTÍCULO 5

Se podrán otorgar los siguientes estímulos fiscales:

No.	CONCEPTO	FUNDAMENTO DEL COBRO DEL DERECHO	MONTO DEL ESTÍMULO
1	El 100% del pago de derechos por la evaluación del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial.	Artículo 49, Apartado A, fracción XVII de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023.	\$1,240.00
2	El 100% del pago de derechos por la renovación anual de la evaluación del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial.	Artículo 49, Apartado A, fracción XVIII de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023.	\$775.00

CAPÍTULO III

REQUISITOS

ARTÍCULO 6

Las personas físicas y jurídicas interesadas deberán presentar en la ventanilla receptora del Centro Integral de Servicios, ubicada en la Vía Atlixcáyotl, número 1101 Colonia Concepción Las Lajas, Municipio de Puebla, Puebla, C.P. 72190, Edificio Sur, Planta Baja, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, los siguientes requisitos:

A) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN:

1. Formato de Solicitud de Resolución de Plan de manejo de residuos de manejo especial, acompañado por el Formato de Plan de Manejo de residuos de manejo especial, que se anexan a las presente Reglas,

debidamente firmado por el propietario y, en su caso, el representante legal cuando se trate de una persona jurídica.

2. Copia simple legible del acta constitutiva de la empresa y/o acta de modificación (si es persona jurídica).

3. Copia simple legible del documento que acredite la personalidad jurídica del representante legal (en caso de ser persona jurídica).

4. Copia simple legible de la identificación oficial del propietario y/o representante legal.

5. Copia simple legible de la licencia de funcionamiento.

6. Copia simple del comprobante de domicilio donde se lleva a cabo la generación de residuos.

7. Copia simple legible del RFC de la persona física y/o jurídica interesada.

8. Copia simple legible de las autorizaciones vigentes de los prestadores de servicio con quien se realiza el transporte de los residuos, emitida por esta Secretaría; así como de los prestadores de servicio de reciclaje, reutilización, co-procesamiento, acopio y almacenamiento; y/o disposición final de los residuos valorizables y/o no valorizables, emitida por la autoridad competente.

9. En el caso de generar residuos denominados “Lodos de plantas de tratamiento (PTAR)”, deberá presentar copia simple legible del Resultado del Análisis de Lodos y Biosólidos, de acuerdo a la NOM-004-SEMARNAT-2002.

10. Presentar copia simple legible del resultado del análisis CRIT de los Lodos de plantas de tratamiento, de acuerdo con las características del proceso o actividad de la empresa de acuerdo con la NOM-052-SEMARNAT-2005.

11. Reporte fotográfico (a color) donde se observe cómo se realiza el almacenamiento de cada uno de los residuos descritos en su Plan de Manejo.

B) SOLICITUD DE RENOVACIÓN:

1. Solicitud para Renovación en escrito libre dirigido a la Secretaría, haciendo mención de las presentes reglas y del concepto de estímulo solicitado, firmado por el representante legal y/o propietario.

2. Copia simple legible de la autorización emitida por la Secretaría a renovar (incluyendo modificaciones en caso de existir).

3. Copia simple legible del acuse del Reporte Anual (necesarios para renovar).
4. Copia simple legible de las autorizaciones de los prestadores de servicio con los que se realiza el transporte (autorizada por esa Secretaría); co-procesamiento, reciclaje y reutilización; acopio y almacenamiento; y/o disposición final de los residuos Valorizables y/o No Valorizables, emitidas por la autoridad competente vigente
5. En el caso de renovar residuos denominados “Lodos de plantas de tratamiento (PTAR)”, deberá presentar copia simple legible del Resultado del Análisis de Lodos y Biosólidos, de acuerdo a la NOM-004-SEMARNAT-2002.
6. Presentar copia simple legible del resultado del análisis CRIT de los Lodos de plantas de tratamiento, de acuerdo con las características del proceso o actividad de la empresa de acuerdo con la NOM-052-SEMARNAT-2005.

Mismos que podrá consultar en la página:

https://ventanilladigital.puebla.gob.mx/web/fichaAsunto.do?opcion=0&asas_ide_asu=1808&ruta=/web/asuntosMasUsuales.do?opcion=0!periodo=0

CAPÍTULO IV

CRITERIOS DE SELECCIÓN

ARTÍCULO 7

Para ser beneficiario del otorgamiento de los estímulos fiscales, las personas físicas y jurídicas interesadas deberán acreditar que cumple con los siguientes criterios de selección:

A) El solicitante dentro del planteamiento del plan de manejo de residuos de manejo especial, deberá demostrar prescindir, o en su caso, reducir el empleo de plásticos como insumos en sus procesos productivos, dicha acción de reducción deberá verse evidenciada en el formato oficial de solicitud de autorización o renovación de resolución de plan de manejo ingresado, actuación que contrastará en los diferentes apartados del expediente como insumos para la producción, diagramas de flujo de su proceso, diagnóstico, estrategias y metas de minimización, etc.

B) Pertener al sector industrial.

ARTÍCULO 8

No se otorgarán los estímulos fiscales cuando:

- A) El solicitante no mencione las presentes Reglas dentro del planteamiento de plan de manejo de residuos de manejo especial.
- B) El solicitante no demuestre la reducción o eliminación de insumos plásticos en sus procesos productivos.

CAPÍTULO V

MECÁNICA OPERATIVA

ARTÍCULO 9

La DGR sustanciará y evaluará las solicitudes ingresadas en la ventanilla de conformidad con la normatividad aplicable y las siguientes consideraciones;

- I. Cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 7 de las presentes Reglas.
- II. Evaluación de la documentación presentada en función de los criterios de selección contenidos en el artículo 8 de las presentes Reglas.

ARTÍCULO 10

Una vez sustanciada y evaluada la solicitud, en caso de cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas, la SGASE, de conformidad con la normatividad aplicable, podrá autorizar la evaluación o en su caso la renovación.

ARTÍCULO 11

Una vez sustanciada y evaluada la solicitud y en caso de no cumplir con los requisitos y criterios de selección establecidos en las presentes Reglas para el otorgamiento de los estímulos, la DGR, emitirá un oficio, conforme a las leyes aplicables, mediante el cual se hará del conocimiento a la persona física o jurídica interesada; asimismo, se le informará que para obtener la resolución del plan de manejo de residuos de manejo especial por parte de esta Secretaría, deberá realizar el pago de derechos según sea el caso, de conformidad con la Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023, y presentar ante la ventanilla receptora el comprobante, en un plazo no mayor a 10 días hábiles.

CAPÍTULO VI

INSTANCIAS COMPETENTES

ARTÍCULO 12

La SGASE será la instancia responsable de la ejecución y seguimiento de resultados de las presentes Reglas.

ARTÍCULO 13

La DGR será la instancia responsable de la operación administrativa, integración del expediente correspondiente, sustanciación y evaluación.

CAPÍTULO VII

OBLIGACIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 14

Los beneficiarios tendrán las obligaciones de:

- I. Cumplir con lo establecido en las presentes Reglas y demás criterios que establezca la Secretaría, y
- II. Dar cumplimiento a la autorización o renovación obtenida, así como, la normatividad aplicable en la materia.

ARTÍCULO 15

Los beneficiarios podrán ser sujetos de sanción cuando incurran en incumplimiento a los términos y condicionantes contenidos en la autorización o renovación.

CAPÍTULO VIII

TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 16

Para garantizar la Transparencia en la implementación de las presentes Reglas, se aplicarán las disposiciones legales contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla; y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO IX

QUEJAS Y DENUNCIAS

ARTÍCULO 17

Las inconformidades, Quejas o Denuncias respecto a lo que se establece en las presentes Reglas, podrán ser presentadas de manera escrita o a través de los canales institucionales de Quejas y Denuncias a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano Interno de Control en la Secretaría.

TRANSITORIOS

(Del ACUERDO de la Secretaria de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, por el que emite las Reglas de Carácter General para la Aplicación del Estímulo Fiscal que establece el artículo 124 de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el lunes 30 de octubre de 2023, Número 21, Tercera Sección, Tomo DLXXXII).

PRIMERO. El presente Acuerdo se publicará en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Las presentes Reglas estarán vigentes a partir de su entrada en vigor al 31 de diciembre de 2023.

TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en San Andrés Cholula, Puebla, veintidós de septiembre de dos mil veintitrés. La Secretaria de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial. **C. BEATRIZ MANRIQUE GUEVARA.** Rúbrica.